



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001/2015

INFORME FINAL N° 590 DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA A LAS CONTRATACIONES A
HONORARIOS CON CARGO A LA CUENTA
PRESUPUESTARIA 21.04.004, EN LA
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, 25 AGO. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

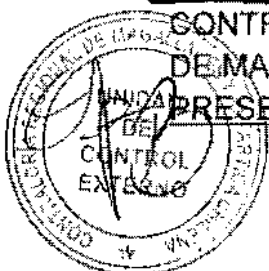
En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del clasificador presupuestario. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña [REDACTED] como auditora, y doña [REDACTED] como supervisora.

La Municipalidad de Punta Arenas es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión, conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En relación a la materia fiscalizada, la revisión considera los honorarios imputados en la cuenta presupuestaria 21.04.004, prestaciones de servicios en programas comunitarios, la cual comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, de acuerdo al decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

AL SEÑOR

[REDACTED]
CONTRALOR REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, es pertinente hacer presente, conforme se indicó en el dictamen N° 77.851, de 2014, de este origen, que desde el año 1994 -época en que se adecuaron las plantas municipales-, se ha advertido un incremento en la contratación de personal a honorarios para desempeñarse en programas comunitarios, imputada a la cuenta señalada, verificándose que no se satisface las condiciones exigidas al efecto para dicha modalidad excepcional de prestación de servicios, la que no está sometida a la limitación presupuestaria prevista en el artículo 13 de la ley N° 19.280.

Ahora bien, es pertinente señalar al respecto que, a contar de la emisión del dictamen N° 33.701, de 14 de mayo de 2014, de este Ente Fiscalizador, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la ley N° 18.695, se encuentran sometidos al trámite de registro ante este Organismo de Control, entre otros, todos aquellos actos administrativos que aprueben las contrataciones a honorarios a que se refiere el subtítulo 21, 'gastos en personal', incluidos los que se imputen a la aludida asignación 004; modificando en dicho sentido el oficio circular N° 15.700, de 2012, de esta Contraloría General.

En este orden de ideas, se puede indicar que durante el año 2014, la citada entidad edilicia destinó \$258.247.637 para el pago de los honorarios en comento, mientras que el personal municipal de planta y contrata contempló \$4.486.673.356, y \$1.125.229.768, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

CALIDAD JURÍDICA	GASTO M\$	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
Planta (*)	4.486.673	267
Contrata (*)	1.125.230	83
Honorario 21.04.004	258.248	99

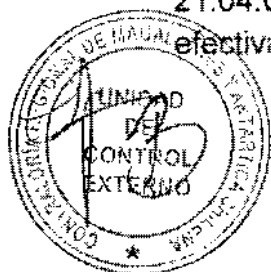
Fuente: elaboración del equipo de auditoría en base a la información proporcionada en la auditoría por parte de la Municipalidad de Punta Arenas.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, el 21 de julio de 2015, fue puesto en conocimiento de las autoridades de la Municipalidad de Punta Arenas, el preinforme de observaciones N° 590, de 2015, con la finalidad de que se formularan los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran.

Al respecto, la referida entidad edilicia no dio respuesta al preinforme de observaciones ya precitado, por lo que se procedió con la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a las contrataciones a honorarios imputadas a la cuenta presupuestaria 21.04.004, 'prestaciones de servicios en programas comunitarios', que fueron efectivamente devengadas y pagadas durante el periodo comprendido entre el 1 de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

enero y 31 de diciembre de 2014.

La finalidad de la revisión fue verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, 'prestaciones de servicios en programas comunitarios' del clasificador presupuestario de gastos contemplado en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, como también verificar si los cálculos son exactos y si se encuentran debidamente documentadas y registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría contenida en la resolución N°20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, cotejo de información con el Servicio de Registro Civil e Identificación, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con el tópico en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios."

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, el total de personas contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004 fue de 99.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendió a 55 casos, equivalente a un 55,6% del universo antes identificado, siendo sus gastos asociados la suma de \$147.217.347.

Adicionalmente, se analizó la partida clave no incluida en la muestra estadística correspondiente a una persona, seleccionada de acuerdo a su importancia y al riesgo que reviste, quien originó para el municipio, un desembolso ascendente a \$7.000.000. El total examinado, muestra estadística y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

partidas claves, alcanza un total 56 servidores a honorarios, los que generaron erogaciones por \$154.217.347, esto es, un 56,6% del citado universo de personas contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS CLAVE		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Personas contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004	258.247.637	99	147.217.347	55	7.000.000	1	154.217.347	56

Fuente: elaboración del equipo de auditoría en base a los datos proporcionados la Municipalidad de Punta Arenas.

Luego, con el propósito de constatar en terreno los servicios prestados por parte de los contratados a honorarios, a partir de la muestra anterior, se obtuvo una submuestra, que asciende a 14 casos, lo que representa un 25% del total auditado.

La información utilizada, fue proporcionada por el jefe del departamento de recursos humanos y por el jefe del departamento de contabilidad, ambos dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Punta Arenas y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, al del 7 de abril de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

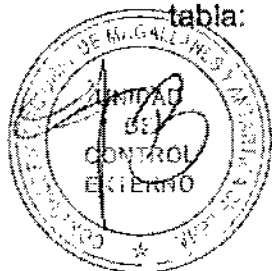
Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Omisión de registro oportuno.

De la revisión de las conciliaciones bancarias, al 31 de marzo de 2015, de las 11 cuentas corrientes que mantiene la Municipalidad de Punta Arenas, se detectó que en 8 de ellas existen depósitos o abonos del banco no contabilizados en el municipio por un total de \$192.368.616, remontándose algunos al año 1991 y giros o cargos del banco no contabilizados por la entidad edilicia por un total de \$39.292.618, varios realizados el año 2002. Lo anterior, se detalla en la siguiente tabla:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° CUENTA CORRIENTE		MONTO EN \$ AL 31/03/2015	
	N°	NOMBRE	DEPÓSITOS O ABONOS DEL BANCO NO CONTABILIZADOS EN EL MUNICIPIO	GIROS O CARGOS NO CONTABILIZADOS EN EL MUNICIPIO
1	71039686	Tesorería Municipal	109.051.289	27.467.632
2	71039660	Cuentas Complementarias	29.689.621	9.352.642
3	71068287	Fondo Común Municipal	14.337.002	14.790
4	71039694	Fondos PMU	18.123.658	61.730
5	71039678	Remuneraciones	1.341.508	1.355.526
6	71130896	Fondo Social de la República	3	-
7	71130802	Protección social MIDEPLAN	19.807.187	1.040.298
8	71130942	Servicio de Bienestar	18.348	-
TOTAL			192.368.616	39.292.618

Fuente: elaboración del equipo de auditoría en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Punta Arenas.

Lo precedentemente expuesto contraviene el numeral 48 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que Aprueba Normas de Control Interno, el cual dispone que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente, y debidamente clasificados.

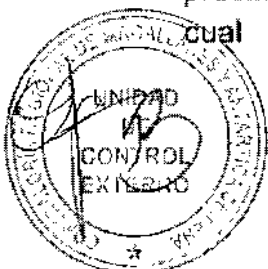
2. Abonos y cargos de la municipalidad, de años anteriores, no registrados en el banco.

Se constató que en 6 de las 11 conciliaciones bancarias al 31 de marzo de 2015, existen depósitos o abonos de la municipalidad no registrados en el banco por un total de \$445.026.221, algunos de 2008, y giros o cargos del municipio no registrados en el banco por un total de \$240.707.654, varios efectuados el año 2007. Lo anterior, se detalla en el cuadro siguiente:

N°	N° CUENTA CORRIENTE		MONTO EN \$ AL 31/03/2015	
	N°	NOMBRE	DEPÓSITOS O ABONOS DEL MUNICIPIO NO REGISTRADOS EN EL BANCO	GIROS O CARGOS DEL MUNICIPIO NO REGISTRADOS EN EL BANCO
1	71039686	Tesorería Municipal	214.319.479	122.230.081
2	71039660	Cuentas Complementarias	54.192.330	117.483.417
3	71068287	Fondo Común Municipal	145.235.624	604.078
4	71039694	Fondos PMU	10.773.559	-
5	71039678	Remuneraciones	104.023	357.696
6	71130802	Protección social MIDEPLAN	20.401.206	32.382
TOTAL			445.026.221	240.707.654

Fuente: elaboración del equipo de auditoría en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Punta Arenas.

Lo expuesto contraviene el numeral 38 de la precitada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, según el cual los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

3. Conciliación bancaria atrasada.

De la revisión de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes municipales, se comprobó que estas se encuentran atrasadas en su elaboración. En efecto, el oficio ordinario N° 348, de 7 de mayo de 2015, emitido por don [REDACTED] director de administración y finanzas, da cuenta de que las últimas conciliaciones bancarias realizadas a la fecha, corresponden al mes de marzo de 2015. Las cuentas corrientes bancarias son:

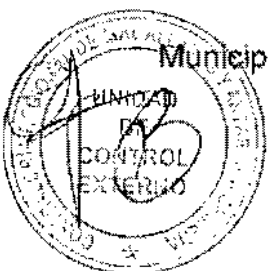
N°	CUENTA CORRIENTE	
	N°	NOMBRE
1	71039686	Tesorería Municipal
2	71039660	Cuentas Complementarias
3	71068287	Fondo Común Municipal
4	71039694	Fondos PMU
5	71039678	Remuneraciones
6	71039708	Municipalidad de Punta Arenas F.N.D.R.
7	71130225	Programa Seguridad Ciudadana
8	71130896	Fondo Social de la República
9	71130802	Protección Social MIDEPLAN
10	71130942	Servicio de Bienestar
11	71133810	Construcción Centro Cultural para la Comunidad de Punta Arenas

Fuente: elaboración del equipo de auditoría en base a la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad, de la Municipalidad de Punta Arenas.

En relación a lo anterior, este Organismo Contralor, mediante el oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal respecto al manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto N° 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables, con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

De este modo, es preciso señalar que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad edilicia y el banco respectivo. Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Con respecto a los numerales del 1 al 3, la Municipalidad de Punta Arenas, no da respuesta a las observaciones formuladas, por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo que se debe mantener lo advertido, debiendo el municipio remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que permitan acreditar la regularización de dichas situaciones, por lo que cuenta con un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, situación que se verificará en la etapa de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Control iniciará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos advertidos.

4. Ausencia de plan anual de auditoría interna.

Se constató que la Municipalidad de Punta Arenas no cuenta con un plan anual de auditoría interna, lo que fue ratificado por el director (S) de la dirección de control, señor [REDACTED], en la respuesta al cuestionario de control interno aplicado el 1 de abril de 2015, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 52, inciso segundo, del decreto ley N° 1.263, de 1975, en cuanto a que la verificación y evaluación del cumplimiento de los fines y la obtención de las metas programadas para los servicios públicos son funciones que le competen a la Administración del Estado y cuyo ejercicio corresponde al ejecutivo (aplica dictamen N° 25.737, de 1995, de este origen).

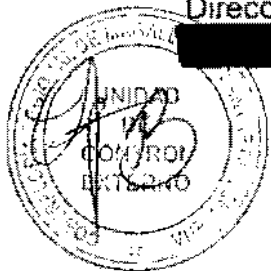
5. Ausencia de mecanismo de control a las observaciones realizadas por esta Entidad Fiscalizadora.

Se constató que la dirección de control interno de la Municipalidad de Punta Arenas, no cuenta con un sistema de seguimiento de las observaciones efectuadas por esta Contraloría Regional, lo cual es confirmado por el director (S) de la dirección de control, señor [REDACTED], en la respuesta al cuestionario de control interno aplicado el 1 de abril de 2015, lo que infringe las instrucciones que sobre la materia se contienen en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que Aprueba Normas de Control Interno, en especial, sus numerales 39 y 45.

Dichas instrucciones son de aplicación obligatoria para los servicios e instituciones del sector público y las municipalidades, acorde con lo preceptuado en el numeral 5° de la resolución recién señalada y lo manifestado en el dictamen N° 37.556, de 1996. A mayor abundamiento, cabe tener en consideración los dictámenes N°s 25.737, de 1995, y 46.618, de 2000, que se pronuncian sobre las principales tareas que corresponden a una contraloría interna, los que son obligatorios para las entidades sujetas a la fiscalización de este Órgano Superior de Control, en conformidad con los preceptos legales ya señalados y a los artículos 9°, inciso final, y 19 de la ley N° 10.336, ya citada, entre otros.

6. Falta de manuales de procedimientos de la Dirección de Control.

No existen manuales de procedimientos de la Dirección de Control, lo que fue ratificado por el director (S) de esa unidad, señor [REDACTED], en la respuesta al cuestionario de control interno aplicado el 1 de abril de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2015, lo cual no se condice con lo prescrito en las instrucciones que sobre la materia se contienen en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, que aprueba normas de control interno, en especial sus numerales 39 y 45. Dichas instrucciones son de aplicación obligatoria para los servicios e instituciones del sector público y las municipalidades, acorde con lo preceptuado en el numeral 5° de la resolución recién señalada y lo manifestado en el dictamen N° 37.556, de 1996, de este origen.

A mayor abundamiento, debe considerarse la preceptiva y jurisprudencia administrativa citada en el punto N° 5 precedente.

En lo que atañe a los numerales del 4 al 6, la Municipalidad de Punta Arenas no se pronuncia al respecto, por lo que se debe mantener lo observado, debiendo el municipio remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que permitan acreditar las medidas adoptadas por la entidad edilicia, para no volver a incurrir en los hechos advertidos, enviando dichos documentos en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, situación que se verificará en la etapa de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, este Ente Fiscalizador iniciará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos advertidos.

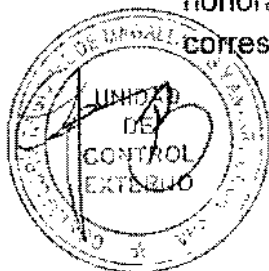
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Contratos a honorarios no cuentan con los decretos que los aprueban.

De la revisión de los 88 contratos a honorarios -detallados en el anexo N°1-, se constató que la Municipalidad de Punta Arenas no ha emitido los decretos alcaldicios que aprueben dichos convenios.

Lo anterior, vulnera los principios de formalización y escrituración previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en armonía con lo manifestado en los dictámenes N°s 69.138 y 25.240, ambos de 2013, y 35.210, de 2014, de acuerdo a lo cual los contratos que celebre la Administración deben constar por escrito y ser aprobados mediante decreto o resolución, perfeccionándose la expresión de su voluntad con la expedición de uno de tales instrumentos, los que producen el efecto jurídico de obligarla. Asimismo, el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, deben expresarse por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

En efecto, en los casos analizados se observó que la entidad edilicia dicta el decreto por medio del cual instruye la contratación a honorarios -acto administrativo que resultaría inoficioso de mediar el procedimiento que corresponde- para luego suscribir el respectivo acuerdo de voluntades, en cuya cláusula





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

primera se menciona el acto administrativo que lo ordenó, sin emitir posteriormente el decreto que apruebe o sancione tal convenio.

2. Prestaciones de servicios a honorarios sin contrato.

Se observa que los señores, [REDACTED]

[REDACTED] prestaron servicios a honorarios por concepto de programas comunitarios durante el año 2014 sin contar con el contrato pertinente, vulnerando los reseñados principios de formalización y escrituración, contemplados en la preceptiva invocada y desarrollados en la jurisprudencia administrativa citada en el punto anterior.

Al respecto, cabe señalar que la municipalidad reconoció las labores realizadas por las personas antes mencionadas, instruyendo a la Dirección de Administración y Finanzas proceder a cancelar las sumas adeudadas por los servicios otorgados. Lo anterior, mediante los decretos alcaldicios que se indican en la tabla siguiente:

NOMBRE	Nº DECRETO	FECHA DECRETO	CANCELACIÓN POR CONCEPTO DE	MONTO A CANCELAR \$
[REDACTED]	2602	22-08-2014	Servicios prestados en diversas actividades municipales organizadas por la unidad de gestión cultural, dependiente de la dirección de desarrollo comunitario.	500.000
[REDACTED]				222.222
[REDACTED]				2.000.000
[REDACTED]	2520	14-08-2014	Servicios prestados entre el 01.05.2014 "a la fecha" (según considerando dio apoyo al carnaval de invierno y festival de la Patagonia, entre otros.)	999.999

Fuente: elaboración del equipo de auditoría en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Punta Arenas.

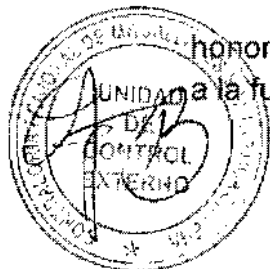
De esta manera el municipio pagó los aludidos servicios a través de los siguientes decretos alcaldicios:

NOMBRE	DECRETO DE PAGO		
	Nº	FECHA	MONTO PAGADO \$
[REDACTED]	4168	22-08-2014	500.000
[REDACTED]	4506	11-09-2014	222.222
[REDACTED]	4167	22-08-2014	2.000.000
[REDACTED]	4031	14-08-2014	999.999

Fuente: elaboración del equipo de auditoría en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Punta Arenas.

3. Contratos que difieren del decreto alcaldicio que lo ordena.

Se comprobó que 7 contrataciones a honorarios difieren de lo indicado en los decretos alcaldicios que las ordenan, en cuanto a la función, jornada laboral y dependencia, lo cual se detalla en el anexo N° 2, falta de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondencia que no se aviene con el artículo 3°, inciso segundo, de la precitada ley N° 19.880, el cual dispone que se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

Lo anterior, en relación con el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual establece que las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo los decretos alcaldicios resoluciones que versen sobre casos particulares.

Con respecto a los numerales del 1 al 3 la Municipalidad de Punta Arenas no da respuesta a las situaciones advertidas, por lo que esta Entidad de Control debe mantener las observaciones, procurando la entidad edilicia dar estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias, para no incurrir en los hechos constatados, situación que se verificará en una futura auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo Superior de Fiscalización iniciará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos advertidos.

4. Falta de registro oportuno en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-.

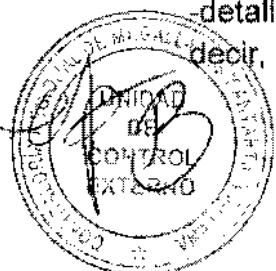
Se constató que 42 decretos alcaldicios que ordenan la contratación de prestadores de servicios a honorarios -detallados en el anexo N° 3- fueron registrados en el SIAPER después de 15 días hábiles contados desde la fecha de su emisión, lo cual contraviene el artículo 15 de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Es del caso señalar que, en conformidad al artículo 1° de la resolución N° 323, de 2013, de la Contraloría General de la República, el registro electrónico de los decretos alcaldicios sobre materias de personal que se efectúe electrónicamente, se sujetará a las reglas especiales que se fijan en esa resolución, sin perjuicio de lo establecido, entre otras, en la citada resolución N° 1.600, de 2008.

La municipalidad no se pronuncia al respecto, por lo que se debe mantener lo observado, debiendo dar estricto cumplimiento a la normativa vigente, para no incurrir en el hecho advertido, situación que se verificará en una futura auditoría.

5. Labores ejecutadas antes de la emisión del contrato.

Se detectó que 77 contratos a honorarios detallados en el anexo N° 4- iniciaron su vigencia antes de haber sido celebrados, es decir, se suscribieron con posterioridad al inicio de la ejecución de las labores





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contratadas, contraviniendo con ello el principio de celeridad establecido en el artículo 7° de la reseñada ley N° 19.880, en lo que respecta a que las autoridades y los funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

En lo concerniente a este numeral el municipio no da respuesta a la situación advertida, por lo que este Órgano Fiscalizador debe mantener lo observado, procurando el municipio dar estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias, para no incurrir en el hecho advertido, situación que se verificará en una futura auditoría.

Sin perjuicio a lo anterior, esta Entidad de Control iniciará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos advertidos.

6. Incompatibilidad horaria.

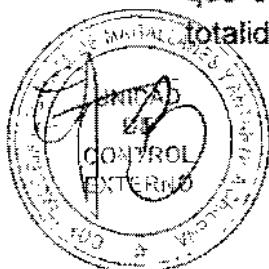
De la revisión de los acuerdos de voluntades de la muestra, se constató que la señora [REDACTED] presenta contrataciones a honorarios que coinciden parcialmente, generándose entre ellas una incompatibilidad horaria.

En efecto, la señora [REDACTED] firmó con la entidad edilicia un convenio a honorarios el 23 de abril de 2014, ordenado por el decreto alcaldicio N° 360, de 15 de abril de 2014, cuya duración comprendió desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 2014, para desempeñarse como monitorea en talleres de pilates, ponpom, zumba y murga, en los horarios señalados en la tabla siguiente:

DIA	HORARIO			
	PILATES	PONPOM	ZUMBA	MURGA
Lunes	15:00 a 16:00		19:30 a 20:30	
Miércoles	15:30 a 16:30		19:30 a 20:30	
Viernes		15:00 a 17:00		17:30 a 18:30 y 19:00 a 20:00
Sábado		14:00 a 15:00 y 15:30 a 16:30		

Fuente: elaboración del equipo de auditoría en base a la información contenida en contrato a honorarios de doña [REDACTED]

Así también la referida servidora celebró cuatro contratos a honorarios con la Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y uno con la propia Municipalidad de Punta Arenas durante el mismo año 2014, en los que se superponen a los horarios de las labores ya singularizadas, produciéndose, por ende, una incompatibilidad horaria, la que se detalla en el anexo N° 5; no obstante a ello, la entidad edilicia pagó por la totalidad de los servicios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo a lo precedentemente expuesto, la señora [REDACTED] estaba imposibilitada para realizar la totalidad de las funciones contenidas en los contratos pactados, por tanto, no es posible aseverar su cumplimiento (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 49.996, de 2010, y 84.703, de 2013, de este origen).

Por lo anterior, corresponde mantener lo observado, toda vez que el municipio no da respuesta a la situación advertida, por lo que deberá implementar las medidas que estime pertinentes, para dar estricto cumplimiento a la normativa vigente sobre la materia, con la finalidad de no incurrir en el hecho constatado, situación que será validada en una futura auditoría.

Sin perjuicio de ello, este Órgano de Control, instruirá un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades que puedan derivar de los hechos observados.

7. Prestación de servicios por parte de persona inhabilitada.

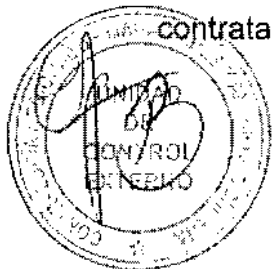
Se constató que don [REDACTED] prestó servicios a honorarios en la Municipalidad de Punta Arenas durante el año 2014, no obstante encontrarse inhabilitado para ser contratado por el municipio de acuerdo a lo previsto por el artículo 54, letra c), de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual dispone que no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito, disposición que resulta aplicable a los contratados a honorarios conforme al artículo 5° de la ley 19.896 (aplica dictamen 75.622, de 2012, de esta Entidad Fiscalizadora).

Lo anterior se constata en lo instruido por el señor alcalde (S), a través de correo electrónico de fecha 23 de julio de 2014, quien autorizó el pago a don [REDACTED] por concepto de servicios prestados en la construcción de carros alegóricos, por un monto de \$1.000.000. Dicha orden se encuentra mencionada en el considerando N° 8 del decreto alcaldicio N° 2.317, de 24 de julio de 2014, que ordena el pago de la suma aludida, y que tiene como objeto evitar un enriquecimiento sin causa por parte del municipio.

Ahora bien, la situación referida además vulnera el principio general de irretroactividad de los actos de la Administración contenido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, debiendo la entidad edilicia requerir los antecedentes que permitan verificar la ausencia de inhabilidades antes de proceder a las respectivas contrataciones.

8. Falta de certificado de antecedentes o declaración jurada de probidad.

Se detectó que para 28 contrataciones a honorarios indicadas en el anexo N° 6, el municipio no mantenía en su poder el certificado de antecedentes, útil para el ingreso a la Administración Pública, ni para 30 contrataciones -detalladas en el anexo N° 7-, la declaración jurada de probidad, a fin de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acreditar que los respectivos prestadores no estaban afectos a las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de la precitada ley N° 18.575.

Lo anterior, en relación con el criterio contenido en los dictámenes N°s 24.308, de 2006, y 53.913, de 2014, de este Órgano de Control, los cuales señalan que para cumplir con el registro de los actos administrativos aprobatorios de contratos sobre la base de honorarios, la entidad edilicia debe contar con el respectivo certificado de antecedentes, conjuntamente con la declaración jurada de probidad exigida por el artículo 55 de ley N° 18.575, a fin de acreditar que el respectivo prestador no está afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 54 del referido texto legal.

Respecto de los numerales 7 y 8 precedentes, la municipalidad no se pronuncia, por lo que corresponde mantener lo observado, la que, deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente, y arbitrar las medidas que correspondan para que se solicite la documentación que le permita verificar que las personas que contrate no se encuentran afectas a inhabilidades, situación que se verificará en una futura auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Control iniciará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos advertidos.

9. Prestaciones de servicios que no cumplen con las características para ser consideradas como programas comunitarios.

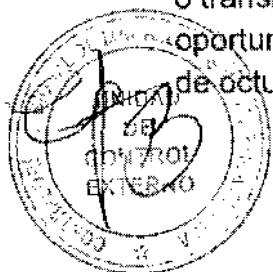
Se constató que tres contrataciones no cumplen con los requisitos previstos en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, conforme lo señalado en el dictamen N° 31.394, de 2012, de este Organismo Fiscalizador.

De los tres convenios, dos de ellos no son ocasionales o transitorios, y uno no es ajeno a la gestión administrativa interna, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

NOMBRE	N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA CONTRATO A HONORARIOS
[REDACTED]	58	17-01-2014	09-01-2014	30-06-2014	21-01-2014
[REDACTED]	43	14-01-2014	02-01-2014	31-10-2014	16-01-2014
[REDACTED]	1017	23-10-2014	01-11-2014	31-12-2014	14-11-2014

Fuente: elaboración del equipo de auditoría en base a la información proporcionada en la auditoría por parte de la Municipalidad de Punta Arenas.

En efecto, en cuanto a trabajos no ocasionales o transitorios, es dable señalar que al señor [REDACTED] se le contrató en dos oportunidades en el año 2014, la primera con una vigencia desde el 2 de enero al 31 de octubre y la segunda desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre, y luego en el año





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2015, desde el 2 de enero al 31 de octubre, en todos los casos para desempeñar la función de animación, locución y producción de eventos protocolares y comunitarios.

En relación con servicios que no fueron ajenos a la gestión administrativa interna de la municipalidad, la señora [REDACTED] prestó servicios desde el 9 de enero al 30 de junio de 2014, como coordinadora y monitora de talleres formativos y educativos sobre diferentes temáticas, destinados a la participación de personas con discapacidad y sus organizaciones.

Lo anterior, contraviene al criterio contenido en el dictamen N° 31.394, de 2012, en relación con que los gastos comprendidos en la cuenta presupuestaria 215.21.04.004, 'prestaciones de servicios en programas comunitarios', son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, y c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrollados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Municipalidad de Punta Arenas no da respuesta a lo advertido anteriormente, por lo que esta Entidad de Control debe mantener lo observado, debiendo el municipio efectuar las medidas necesarias para no incurrir en el hecho constatado, situación que se verificará en una futura auditoría.

Sin perjuicio a lo anterior, esta Entidad de Control iniciará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos advertidos.

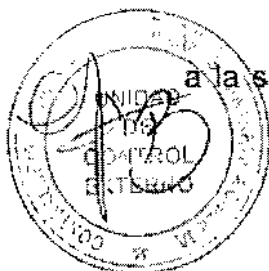
10. Falta de realización de servicios contratados.

De la revisión de los informes sobre las funciones específicas realizadas en el mes, de las personas contratadas a honorarios, se constató que la señora [REDACTED] y los señores [REDACTED] y [REDACTED] no dieron cabal cumplimiento a las labores establecidas en sus contratos, según se detalla en el anexo N° 8.

Lo precedentemente expuesto, vulnera los respectivos contratos, transgrediendo lo establecido en el artículo 4°, inciso tercero, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que indica que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

Es del caso precisar que la entidad edilicia pagó el total de los honorarios brutos mensuales estipulados en los contratos.

Atendido que la municipalidad no da respuesta a la situación advertida, se mantiene lo observado, por lo que dicha entidad deberá





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

arbitrar las medidas necesarias que se dé estricto cumplimiento a lo estipulado en los contratos a honorarios que celebre, situación que se verificará en una futura auditoría.

Sin perjuicio a lo anterior, esta Entidad de Control iniciará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos advertidos.

11. Realización de labores distintas a las establecidas en el contrato.

Se detectó que el señor [REDACTED] durante el mes de diciembre 2014, no realizó la función establecida en su contrato a honorarios, suscrito el 8 de octubre de 2014, ordenado por el decreto N° 927, de 2 de octubre del mismo año. En efecto, de acuerdo a lo señalado en el informe sobre las funciones específicas realizadas en diciembre 2014, el señor [REDACTED] no hace alusión a su labor de repotenciar publicidad e imagen corporativa del programa "Yo aperro"; en su lugar, detalla las siguientes actividades desempeñadas: "diseño y gestión para programa difusión ordenanza eliminación de bolsas plásticas, difusión prensa (diseño instalación luminaria), cartilla difusión: tratamiento de la basura sector centro".

Lo precedentemente expuesto, vulnera lo estipulado en el respectivo contrato, transgrediendo lo establecido en el citado artículo 4°, inciso tercero, de la ley N° 18.883, que indica que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

Es del caso precisar que la entidad edilicia pagó el total de los honorarios brutos mensuales estipulados en el pertinente contrato.

Por lo anterior corresponde mantener lo advertido, toda vez que la Municipalidad de Punta Arenas no da respuesta a la situación observada, debiendo dicha entidad arbitrar las medidas necesarias para que se dé estricto cumplimiento a lo convenido en los contratos a honorarios que celebre, y así evitar incurrir en el hecho constatado, lo que se verificará en una futura auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, este Órgano de Control iniciará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos advertidos.

12. No consta el cumplimiento de la jornada establecida en el contrato.

De la revisión de los contratos a honorarios, en 11 de ellos -detallados en el anexo N° 9- se estipula que los prestadores de servicios deben cumplir con una "jornada completa", "jornada de la tarde", o un horario específico; no obstante ello, se observa que no hay un sistema de registro de asistencia que permita comprobar el cumplimiento de la jornada que establecen los contratos a honorarios antes mencionados, lo cual contraviene el criterio contenido en el dictamen N° 62.826, de 2004, el cual dispone que cuando el contrato a honorarios impone al contratado la obligación de cumplir una determinada jornada de trabajo, el servicio respectivo deberá fijar un mecanismo de control de asistencia, cuyo cumplimiento será obligatorio para el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contratado, pudiendo en caso de atrasos o inasistencias injustificadas, practicar los descuentos de estipendios correspondientes, conforme al procedimiento establecido al efecto.

13. Ausencia de visación de informe de actividades por parte de la dirección correspondiente.

Se observa que 27 informes -detallados en el anexo N°10- emitidos por los contratados a honorarios, sobre las labores ejecutadas en el mes, no se encuentran visados por el director de desarrollo comunitario, contraviniendo la cláusula sexta de 10 convenios identificados en el mismo anexo, en la cual se estipula que el prestador de servicios debe presentar previamente al pago un informe sobre las funciones específicas realizadas en el mes, anexándolo a la boleta de honorarios, para la correspondiente aprobación del director de desarrollo comunitario.

Lo precedentemente expuesto, vulnera los respectivos contratos, transgrediendo lo establecido en el artículo 4°, inciso tercero, de la ley N° 18.883, que indica que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

La Municipalidad de Punta Arenas no da respuesta a lo advertido en los numerales 12 y 13, por lo que esta Entidad de Control debe mantener lo observado, debiendo el municipio adoptar las medidas necesarias para no incurrir en los hechos constatados, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en los contratos a honorarios que celebre, situación que se verificará en una futura auditoría.

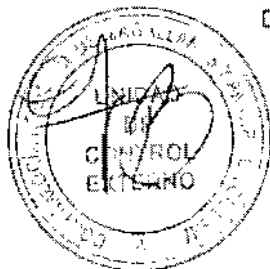
Por lo anterior, este Órgano de Fiscalización iniciará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos advertidos.

14. Contrato con horario de funciones incompatible.

El contrato a honorarios de la señora [REDACTED] suscrito con la Municipalidad de Punta Arenas el 16 de enero de 2014, ordenado por el decreto alcaldicio N° 39, de 14 de enero del mismo año y origen, cuya vigencia comprendió el periodo entre el 1 de enero hasta al 31 de marzo de 2014, contempla el desempeño de aquella como monitora del taller de baile entretenido y de natación, en los horarios y localidades indicados en la siguiente tabla:

DÍA	BAILE ENTRETENIDO		NATACIÓN	
	HORA	UBICACIÓN	HORA	UBICACIÓN
Martes	16:00 a 18:00	Zona austral	17:00 a 18:00	Piscina fiscal
Jueves	16:00 a 18:00	Costanera	10:00 a 11:00	Piscina fiscal
Sábado	14:30 a 17:00	Costanera	12:00 a 13:00	Piscina fiscal

Fuente: elaboración del equipo de auditoría en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Punta Arenas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es del caso mencionar, tal como se aprecia en el cuadro anterior, que no es posible cumplir con la labor de monitorea en el taller de baile entretenido y de natación los días martes, puesto que el primero era de 16:00 a 18:00 horas en la zona austral, mientras que el segundo era de 17:00 a 18:00 horas en la piscina fiscal, produciéndose una incompatibilidad horaria y física. Asimismo, es menester manifestar que la prestadora de servicios en sus informes mensuales de actividades de enero, febrero y marzo, todos de 2014, señala que realizó la labor de monitorea de baile entretenido y de natación en los mismos días, horas y localidades que se establecen en su contrato, a pesar de la citada incompatibilidad horaria y física.

En razón de lo anterior, cabe relevar la falta de prolijidad de la entidad auditada en la elaboración del texto del convenio, contemplando cláusulas cuyo cumplimiento no resulta posible.

Lo precedentemente expuesto, no se condice con lo establecido en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que aprueba Normas de Control Interno, la cual indica que "la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes, durante y después de su realización".

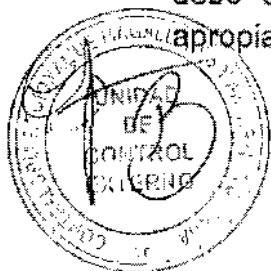
La entidad edilicia no da respuesta a lo advertido anteriormente, por lo que este Órgano de Control debe mantener lo observado, debiendo el municipio efectuar las medidas necesarias para no incurrir en el hecho constatado, situación que se verificará en una futura auditoría.

Sin perjuicio a ello, esta Entidad de Control iniciará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos advertidos.

15. Inexistencia de registro de asistentes a taller.

De la verificación en terreno de los servicios prestados durante el año 2014, no fue viable validar la tarea ejecutada en el mes de septiembre 2014 por el señor [REDACTED] consistente en ser monitor de talleres para la elaboración de diagnóstico y un plan de fortalecimiento a las organizaciones comunitarias.

Lo anterior, debido a la falta de una lista con los asistentes que acudieron ha dicho taller, en la fecha en que este fue realizado. Dicha situación no se condice con lo expresado en el numeral 44 de la precitada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, el que dispone que "una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar que el referido prestador de servicios presentó su informe mensual con el detalle de las funciones realizadas.

El municipio no da respuesta a lo advertido anteriormente, por lo que esta Entidad de Control debe mantener lo observado, debiendo el municipio efectuar las medidas necesarias para no incurrir en el hecho constatado, situación que se verificará en una futura auditoría.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Pagos insuficientemente acreditados por ausencia de informe de actividades.

Se observa que la municipalidad no cuenta con el informe de actividades de don [REDACTED] asociado a los servicios prestados en el carnaval de invierno y festival de la patagonia, según decreto de pago N° 4.031, de fecha 14 de agosto de 2014, lo que vulnera lo establecido en el decreto alcaldicio N° 2.520, de la misma data, el cual indica que la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá remitir a la Dirección de Administración y Finanzas las boletas de honorarios e informes de actividades realizadas.

Atendido que la municipalidad no da respuesta a la situación advertida, se mantiene lo observado, por lo que dicha entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo escriturado en sus contratos a honorarios, situación que se verificará en una futura auditoría.

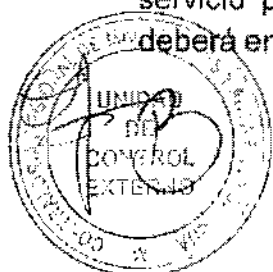
Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Control iniciará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos advertidos.

2. Errores de imputación en registro contable.

De la revisión contable de los pagos de las prestaciones de servicios a honorarios, se observa que existen dos de ellos efectuados por un total ascendente a \$598.889, que pertenecían a compromisos pendientes de pago al término del ejercicio 2013, que no fueron registrados como deuda exigible al 31 de diciembre de ese año, no obstante cumplir con los requisitos para ser reconocidos como tales, conforme a la normativa del sistema contable vigente.

En efecto, el municipio devengó \$210.000 el 31 de enero y \$388.889 el 28 de marzo, ambas datas de 2014, por los servicios prestados por las señoras [REDACTED] y [REDACTED] no obstante corresponder a labores desarrolladas en julio y diciembre 2013, respectivamente.

Lo anterior contraviene el criterio contenido en el dictamen N° 12.612 de 2010, de esta Entidad Fiscalizadora, el cual dispone que atendido el principio de juridicidad que rige las actuaciones de los organismos de la Administración del Estado, necesariamente cabe entender que "la obligación del servicio público de pagar el precio convenido o la prestación del servicio pactada, deberá entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, con





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones convenidas".

Así también, la citada jurisprudencia señala que la solución de aquellas obligaciones devengadas o que se hayan hecho exigibles durante un determinado año presupuestario, pero que, por diversas razones, no alcanzaron a cursarse los egresos de fondos correspondientes dentro de ese mismo ejercicio, por haber quedado éste fenecido, deberán pagarse con los fondos que prevea el nuevo presupuesto en el concepto destinado al efecto, esto es, el subtítulo 34 ítem 07, servicio de la deuda, deuda flotante, de acuerdo a lo previsto por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias.

La Municipalidad de Punta Arenas no da respuesta a lo advertido anteriormente, por lo que esta Entidad de Control debe mantener lo observado, debiendo el municipio efectuar las medidas necesarias para no incurrir en el hecho constatado, situación que se verificará en una futura auditoría.

3. Prestaciones de servicios imputadas erróneamente.

Se observa que los pagos concernientes a las contrataciones del señor [REDACTED] de fechas 16 de enero y 14 de noviembre de 2014, ordenadas por los decretos N°s 43 y 1.017, de 14 de enero y 23 de octubre del mismo año, y de la señora [REDACTED], de fecha 21 de enero de 2014, ordenado por el decreto N° 58, de 17 del mismo mes y año, fueron imputados erradamente en la cuenta 21.04.004, correspondiente a programas comunitarios.

Lo anterior, sobre la base de que los servicios asociados a los dos acuerdos de voluntades del señor [REDACTED] no fueron ocasionales o transitorios y, a que el contrato de la señora [REDACTED] no estaba ajeno a la gestión administrativa interna.

Lo precedentemente expuesto, no se condice con lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ni con lo manifestado en el dictamen N° 31.394, de 2012, de este Órgano de Control, en relación con que los gastos comprendidos en cuenta presupuestaria 215.21.04.004 'prestaciones de servicios en programas comunitarios', son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrollados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anterior corresponde mantener lo advertido, toda vez que la Municipalidad de Punta Arenas no da respuesta a la situación observada, debiendo dicha entidad arbitrar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a la normativa vigente y así evitar incurrir en el hecho constatado, lo que se verificará en una futura auditoría.

Sin perjuicio a lo anterior, esta Entidad de Control iniciará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos advertidos.

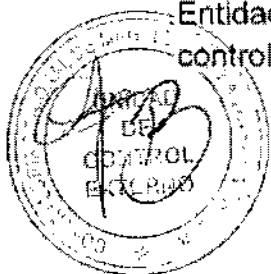
CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Punta Arenas no ha dado respuesta ni iniciado acciones que hayan permitido subsanar las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 590, de 2015, por lo que se han mantenido las situaciones descritas, y en consecuencia, se deberán adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, para que los hechos advertidos en el presente informe, no se reiteren en lo sucesivo, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

En relación a las observaciones contenidas en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numerales 2, 4, 5 y 6 clasificadas como Complejas (C) y numeral 1, y 3 como Medianamente Compleja (MC); Acápite II, Aspectos de Examen de la Materia Auditada, número 7, 8, 9 y 10 categorizadas como Complejas (C), y numerales 1, 2, 3, 5, 6, 11, 12, 13 y 14 como Medianamente Complejas (MC), y lo indicado en el Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 3 clasificada como Medianamente Compleja (MC), le corresponderá a esta Entidad de Fiscalización incoar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivar de los hechos observados.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones en que solicita que el municipio remita a este Órgano de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que permitan acreditar las acciones que se indican a continuación, su cumplimiento será comprobado en la etapa de seguimiento del presente informe:

- a) En lo concerniente con la materia del Acápite I, Control Interno, número 2 Abonos y cargos de la municipalidad, de años anteriores, no registrados en el banco -Compleja (C)- y numerales 1, Omisión de registro oportuno y 3 Conciliación bancaria atrasada - Medianamente Compleja (MC)-, el municipio debe remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que permitan acreditar la regularización de dichas situaciones.
- b) Aspectos de control interno, numerales 4, Ausencia de plan anual de auditoría interna, 5 Ausencia de mecanismo de control a las observaciones realizadas por esta Entidad Fiscalizadora, y 6 Falta de manuales de procedimientos de la dirección de control, -observaciones clasificadas como Complejas (C)-, el municipio deberá remitir a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esta Contraloría Regional los antecedentes que permitan acreditar las medidas adoptadas por la entidad edilicia, para no volver a incurrir en los hechos advertidos.

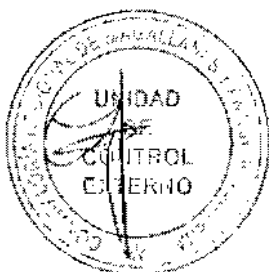
c) Lo observado en el acápite II, Examen de la materia auditada, numerales 7, 8, 9 y 10 -Complejas (C)-; y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14 y 15, -Medianamente Complejas (MC)-; acápite III, Examen de cuentas, número 1, -Compleja (C)-, 2 y 3 -Medianamente Complejas (MC)-, donde se verificará en una futura auditoría que el municipio adopte las medidas necesarias para no volver a incurrir en las situaciones advertidas.

Finalmente, de las observaciones mantenidas, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 11, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al Alcalde, al Secretario Municipal y a la Dirección de Control de la Municipalidad de Punta Arenas, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, y a la Unidad de Seguimiento y a la Unidad Técnica de Control Externo, ambas de este Órgano Fiscalizador.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefa
Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Magallanes
y de la Antártica Chilena



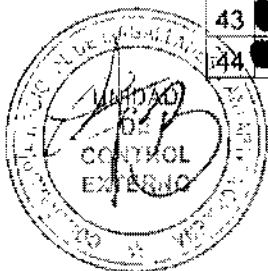


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1.

Contratos a honorarios no cuentan con los decretos que los aprueban.

N°	NOMBRE	N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA INICIO VIGENCIA	FECHA TÉRMINO DE VIGENCIA
1	[REDACTED]	4829	27-11-2013	01-11-2013	31-12-2013
2	[REDACTED]	553	09-06-2014	01-06-2014	31-07-2014
3	[REDACTED]	119	03-02-2014	01-02-2014	31-03-2014
4	[REDACTED]	366	17-04-2014	01-04-2014	30-06-2014
5	[REDACTED]	652	10-07-2014	01-07-2014	31-10-2014
6	[REDACTED]	793	22-08-2014	01-11-2014	31-12-2014
7	[REDACTED]	600	25-06-2014	01-06-2014	31-07-2014
8	[REDACTED]	732	01-08-2014	01-08-2014	31-12-2014
9	[REDACTED]	274	21-03-2014	01-04-2014	30-11-2014
10	[REDACTED]	1030	29-10-2014	01-10-2014	31-12-2014
11	[REDACTED]	360	15-04-2014	01-04-2014	30-09-2014
12	[REDACTED]	1003	21-10-2014	01-10-2014	30-11-2014
13	[REDACTED]	1151	12-12-2014	01-12-2014	31-12-2014
14	[REDACTED]	38	14-01-2014	01-01-2014	31-01-2014
15	[REDACTED]	197	24-02-2014	10-02-2014	28-02-2014
16	[REDACTED]	269	20-03-2014	17-03-2014	17-04-2014
17	[REDACTED]	124	03-02-2014	01-01-2014	31-03-2014
18	[REDACTED]	375	21-04-2014	01-04-2014	30-04-2014
19	[REDACTED]	461	13-05-2014	01-05-2014	30-06-2014
20	[REDACTED]	708	29-07-2014	01-07-2014	30-09-2014
21	[REDACTED]	1022	27-10-2014	01-10-2014	31-12-2014
22	[REDACTED]	563	12-06-2014	01-05-2014	30-06-2014
23	[REDACTED]	522	29-05-2014	01-06-2014	30-09-2014
24	[REDACTED]	302	02-04-2014	01-01-2014	10-03-2014
25	[REDACTED]	59	17-01-2014	01-02-2014	31-03-2014
26	[REDACTED]	564	12-06-2014	01-06-2014	31-08-2014
27	[REDACTED]	860	05-09-2014	01-09-2014	31-12-2014
28	[REDACTED]	858	04-09-2014	01-08-2014	31-12-2014
29	[REDACTED]	927	02-10-2014	01-10-2014	31-12-2014
30	[REDACTED]	576	18-06-2014	15-05-2014	31-08-2014
31	[REDACTED]	292	27-03-2014	01-04-2014	30-11-2014
32	[REDACTED]	274	21-03-2014	17-03-2014	30-11-2014
33	[REDACTED]	431	05-05-2014	01-05-2014	31-12-2014
34	[REDACTED]	58	17-01-2014	09-01-2014	30-06-2014
35	[REDACTED]	611	01-07-2014	01-07-2014	31-12-2014
36	[REDACTED]	37	14-01-2014	02-01-2014	31-10-2014
37	[REDACTED]	1016	23-10-2014	01-11-2014	31-12-2014
38	[REDACTED]	510	28-05-2014	27-05-2014	27-08-2014
39	[REDACTED]	43	14-01-2014	02-01-2014	31-10-2014
40	[REDACTED]	1017	23-10-2014	01-11-2014	31-12-2014
41	[REDACTED]	39	14-01-2014	01-01-2014	31-03-2014
42	[REDACTED]	360	15-04-2014	01-04-2014	30-09-2014
43	[REDACTED]	435	07-05-2014	01-04-2014	30-06-2014
44	[REDACTED]	866	08-09-2014	01-08-2014	31-12-2014

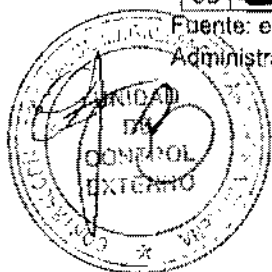




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE	N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA INICIO VIGENCIA	FECHA TÉRMINO DE VIGENCIA
45		132	05-02-2014	01-01-2014	31-03-2014
46		352	11-04-2014	01-04-2014	30-06-2014
47		509	28-05-2014	01-07-2014	31-12-2014
48		924	02-10-2014	01-10-2014	31-12-2014
49		54	17-01-2014	01-01-2014	31-05-2014
50		124	03-02-2014	01-01-2014	31-10-2014
51		928	02-10-2014	01-11-2014	31-12-2014
52		349	10-04-2014	10-03-2014	30-06-2014
53		881	12-09-2014	01-09-2014	30-09-2014
54		334	09-04-2014	01-05-2014	31-10-2014
55		1042	04-11-2014	01-11-2014	31-12-2014
56		56	17-01-2014	01-02-2014	30-11-2014
57		1137	09-12-2014	01-12-2014	30-12-2014
58		164	12-02-2014	01-01-2014	31-03-2014
59		199	24-02-2014	01-04-2014	31-05-2014
60		509	28-05-2014	01-06-2014	31-12-2014
61		1170	17-12-2014	16-12-2014	31-12-2014
62		36	14-01-2014	01-02-2014	31-05-2014
63		653	10-07-2014	01-07-2014	31-10-2014
64		1091	17-11-2014	01-11-2014	31-12-2014
65		276	24-03-2014	12-03-2014	31-12-2014
66		882	12-09-2014	01-09-2014	30-09-2014
67		412	30-04-2014	14-04-2014	30-11-2014
68		164	12-02-2014	01-01-2014	31-03-2014
69		199	24-02-2014	01-04-2014	31-10-2014
70		866	08-09-2014	01-11-2014	31-12-2014
71		560	11-06-2014	19-05-2014	22-08-2014
72		674	17-07-2014	01-09-2014	30-11-2014
73		902	17-09-2014	01-08-2014	31-12-2014
74		164	12-02-2014	01-01-2014	31-03-2014
75		556	09-06-2014	01-06-2014	30-06-2014
76		792	22-08-2014	15-02-2014	31-12-2014
77		808	22-09-2014	01-10-2014	31-10-2014
78		1028	26-10-2014	10-11-2014	14-11-2014
79		2807	05-07-2013	20-06-2013	31-07-2013
80		391	25-04-2014	01-05-2014	31-12-2014
81		459	13-05-2014	01-05-2014	31-12-2014
82		60	17-01-2014	01-01-2014	31-10-2014
83		884	11-09-2014	01-11-2014	31-12-2014
84		673	17-07-2014	15-06-2014	31-07-2014
85		895	15-09-2014	01-09-2014	30-09-2014
86		858	04-09-2014	01-08-2014	31-12-2014
87		124	03-02-2014	01-01-2014	31-01-2014
88		238	13-03-2014	01-02-2014	31-03-2014

Fuente: elaboración del equipo de auditoría en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Punta Arenas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2.

Contratos que difieren del decreto alcaldicio que lo ordena.

N°	NOMBRE	N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA CONTRATO A HONORARIOS	DECRETO INDICA	CONTRATO INDICA
1	[REDACTED]	360	15-04-2014	23-04-2014	Respecto de la función: "1.- Monitor de ligas y campeonatos escolares de basquetbol" ni "2.- Convocatoria y ejecución de ligas escolares de basquetbol"	Contrato no lo incorpora.
2	[REDACTED]	37	14-01-2014	16-01-2014	Respecto de la función: Monitor de taller de la Batucada Municipal	Indica: taller literario, promoción de la lectura y expresión corporal de jóvenes vulnerables
3	[REDACTED]	349	10-04-2014	21-04-2014	Dependiente de alcaldía.	Dependiente de la dirección de desarrollo comunitario.
4	[REDACTED]	164	12-02-2014	13-02-2014	Jornada tarde	No especifica jornada
5	[REDACTED]	164	12-02-2014	13-02-2014	Jornada completa.	No especifica jornada
6	[REDACTED]	164	12-02-2014	13-02-2014	Respecto de la función: Monitor de talleres de capacitación e intervención comunitaria en lemas de prevención del delito, violencia de género, trabajo con niños inimputables e infractores de la ley, violencia escolar, diseño de campañas de prevención seguridad ciudadana.	Respecto de la función: Monitor de talleres de capacitación e intervención comunitaria en temas de prevención del delito, violencia escolar, diseño de campañas de prevención seguridad ciudadana.
7	[REDACTED]	556	09-06-2014	18-06-2014	Sobre la jornada: horario de lunes a viernes 9:30 a 11:30 y 19:00 a 21:00.	No especifica horario.

Fuente: elaboración del equipo de auditoría en base a la información proporcionada por la dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Punta Arenas.



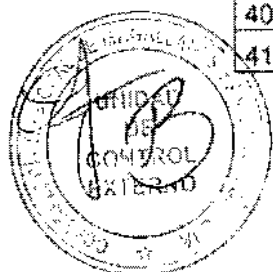


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3.

Fecha de registro en el SIAPER.

N°	NOMBRE	N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA DE TRAMITE FINAL DE REGISTRO
1	[REDACTED]	553	09-06-2014	10-10-2014
2	[REDACTED]	652	10-07-2014	10-06-2015
3	[REDACTED]	793	22-08-2014	10-06-2015
4	[REDACTED]	600	25-06-2014	07-10-2014
5	[REDACTED]	732	01-08-2014	13-10-2014
6	[REDACTED]	1030	29-10-2014	27-11-2014
7	[REDACTED]	1003	21-10-2014	27-11-2014
8	[REDACTED]	1151	12-12-2014	10-06-2015
9	[REDACTED]	708	29-07-2014	09-10-2014
10	[REDACTED]	1022	27-10-2014	27-11-2014
11	[REDACTED]	563	12-06-2014	07-10-2014
12	[REDACTED]	522	29-05-2014	14-07-2014
13	[REDACTED]	584	12-06-2014	07-10-2014
14	[REDACTED]	860	05-09-2014	24-11-2014
15	[REDACTED]	858	04-09-2014	24-11-2014
16	[REDACTED]	927	02-10-2014	27-11-2014
17	[REDACTED]	576	18-06-2014	22-09-2014
18	[REDACTED]	611	01-07-2014	10-10-2014
19	[REDACTED]	1016	23-10-2014	27-11-2014
20	[REDACTED]	510	28-05-2014	09-10-2014
21	[REDACTED]	1017	23-10-2014	27-11-2014
22	[REDACTED]	509	28-05-2014	14-07-2014
23	[REDACTED]	924	02-10-2014	27-11-2014
24	[REDACTED]	928	02-10-2014	27-11-2014
25	[REDACTED]	881	12-09-2014	24-11-2014
26	[REDACTED]	1042	04-11-2014	09-12-2014
27	[REDACTED]	1137	09-12-2014	10-06-2015
28	[REDACTED]	509	28-05-2014	14-07-2014
29	[REDACTED]	1170	17-12-2014	10-06-2015
30	[REDACTED]	653	10-07-2014	07-10-2014
31	[REDACTED]	1091	17-11-2014	09-12-2014
32	[REDACTED]	882	12-09-2014	24-11-2014
33	[REDACTED]	560	11-06-2014	03-09-2014
34	[REDACTED]	674	17-07-2014	13-10-2014
35	[REDACTED]	902	17-09-2014	21-11-2014
36	[REDACTED]	556	09-06-2014	07-10-2014
37	[REDACTED]	792	22-08-2014	13-10-2014
38	[REDACTED]	908	22-09-2014	21-11-2014
39	[REDACTED]	1028	28-10-2014	27-11-2014
40	[REDACTED]	884	11-09-2014	24-11-2014
41	[REDACTED]	673	17-07-2014	07-10-2014

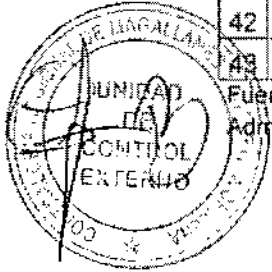




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE	N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA DE TRAMITE FINAL DE REGISTRO
42	[REDACTED]	895	15-09-2014	21-11-2014
48	[REDACTED]	858	04-09-2014	24-11-2014

Fuente: elaboración del equipo de auditoría en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Punta Arenas.



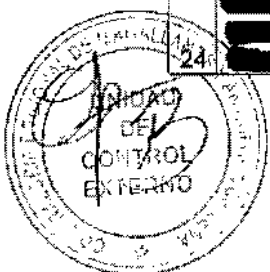


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4.

Labores ejecutadas anteriores a la emisión del contrato.

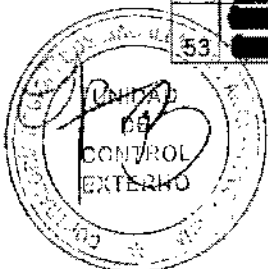
N°	NOMBRE	N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA DE INICIO	FECHA CONTRATO A HONORARIOS	N° DE DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE SE EMITIÓ EL CONTRATO Y EL INICIO DE LA VIGENCIA (O EJECUCION DE LABORES)
1	[REDACTED]	4629	27-11-2013	01-11-2013	02-12-2013	31
2	[REDACTED]	553	09-06-2014	01-06-2014	18-06-2014	17
3	[REDACTED]	119	03-02-2014	01-02-2014	06-02-2014	5
4	[REDACTED]	366	17-04-2014	01-04-2014	23-04-2014	22
5	[REDACTED]	652	10-07-2014	01-07-2014	17-07-2014	15
6	[REDACTED]	600	25-06-2014	01-06-2014	27-06-2014	26
7	[REDACTED]	732	01-08-2014	01-08-2014	05-08-2014	4
8	[REDACTED]	1030	29-10-2014	01-10-2014	10-11-2014	40
9	[REDACTED]	360	15-04-2014	01-04-2014	23-04-2014	22
10	[REDACTED]	1003	21-10-2014	01-10-2014	24-10-2014	23
11	[REDACTED]	1151	12-12-2014	01-12-2014	15-12-2014	14
12	[REDACTED]	38	14-01-2014	01-01-2014	16-01-2014	15
13	[REDACTED]	197	24-02-2014	10-02-2014	27-02-2014	17
14	[REDACTED]	269	20-03-2014	17-03-2014	24-03-2014	7
15	[REDACTED]	124	03-02-2014	01-01-2014	06-02-2014	36
16	[REDACTED]	375	21-04-2014	01-04-2014	23-04-2014	22
17	[REDACTED]	461	13-05-2014	01-05-2014	19-05-2014	18
18	[REDACTED]	708	29-07-2014	01-07-2014	31-07-2014	30
19	[REDACTED]	1022	27-10-2014	01-10-2014	28-10-2014	27
20	[REDACTED]	563	12-06-2014	01-05-2014	17-06-2014	47
21	[REDACTED]	522	29-05-2014	01-06-2014	03-06-2014	2
22	[REDACTED]	302	02-04-2014	01-01-2014	08-04-2014	97
23	[REDACTED]	564	12-06-2014	01-06-2014	20-06-2014	19
24	[REDACTED]	860	05-09-2014	01-09-2014	10-09-2014	9





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE	N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA DE INICIO	FECHA CONTRATO A HONORARIOS	N° DE DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE SE EMITIÓ EL CONTRATO Y EL INICIO DE LA VIGENCIA (O EJECUCION DE LABORES)
25	[REDACTED]	858	04-09-2014	01-08-2014	10-09-2014	40
26	[REDACTED]	927	02-10-2014	01-10-2014	08-10-2014	7
27	[REDACTED]	576	16-06-2014	15-05-2014	20-06-2014	36
28	[REDACTED]	292	27-03-2014	01-04-2014	21-04-2014	20
29	[REDACTED]	274	21-03-2014	17-03-2014	25-03-2014	8
30	[REDACTED]	431	05-05-2014	01-06-2014	19-05-2014	18
31	[REDACTED]	58	17-01-2014	09-01-2014	21-01-2014	12
32	[REDACTED]	611	01-07-2014	01-07-2014	10-07-2014	9
33	[REDACTED]	37	14-01-2014	02-01-2014	16-01-2014	14
34	[REDACTED]	1016	23-10-2014	01-11-2014	23-11-2014	22
35	[REDACTED]	510	28-05-2014	27-05-2014	05-06-2014	9
36	[REDACTED]	43	14-01-2014	02-01-2014	16-01-2014	14
37	[REDACTED]	1017	23-10-2014	01-11-2014	14-11-2014	13
38	[REDACTED]	39	14-01-2014	01-01-2014	16-01-2014	15
39	[REDACTED]	360	15-04-2014	01-04-2014	23-04-2014	22
40	[REDACTED]	435	07-05-2014	01-04-2014	19-05-2014	48
41	[REDACTED]	866	08-09-2014	01-06-2014	25-09-2014	55
42	[REDACTED]	132	05-02-2014	01-01-2014	07-02-2014	37
43	[REDACTED]	352	11-04-2014	01-04-2014	21-04-2014	20
44	[REDACTED]	924	02-10-2014	01-10-2014	08-10-2014	7
45	[REDACTED]	54	17-01-2014	01-01-2014	21-01-2014	20
46	[REDACTED]	124	03-02-2014	01-01-2014	11-02-2014	41
47	[REDACTED]	349	10-04-2014	10-03-2014	21-04-2014	42
48	[REDACTED]	881	12-09-2014	01-09-2014	12-09-2014	11
49	[REDACTED]	1042	04-11-2014	01-11-2014	17-11-2014	16
50	[REDACTED]	56	17-01-2014	01-02-2014	12-02-2014	11
51	[REDACTED]	1137	09-12-2014	01-12-2014	10-12-2014	9
52	[REDACTED]	164	12-02-2014	01-01-2014	13-02-2014	43
53	[REDACTED]	509	28-05-2014	01-06-2014	04-06-2014	3

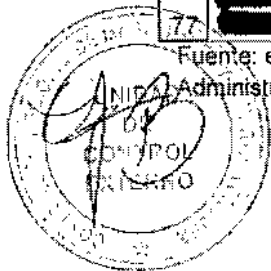




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE	N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA DE INICIO	FECHA CONTRATO A HONORARIOS	N° DE DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE SE EMITIÓ EL CONTRATO Y EL INICIO DE LA VIGENCIA (O EJECUCION DE LABORES)
54	[REDACTED]	1170	17-12-2014	16-12-2014	29-12-2014	13
55	[REDACTED]	653	10-07-2014	01-07-2014	21-07-2014	20
56	[REDACTED]	1091	17-11-2014	01-11-2014	20-11-2014	19
57	[REDACTED]	276	24-03-2014	12-03-2014	31-03-2014	19
58	[REDACTED]	882	12-09-2014	01-09-2014	12-09-2014	11
59	[REDACTED]	412	30-04-2014	14-04-2014	07-05-2014	23
60	[REDACTED]	164	12-02-2014	01-01-2014	13-02-2014	43
61	[REDACTED]	560	11-06-2014	19-05-2014	19-06-2014	31
62	[REDACTED]	902	17-09-2014	01-08-2014	29-09-2014	59
63	[REDACTED]	164	12-02-2014	01-01-2014	13-02-2014	43
64	[REDACTED]	556	09-06-2014	01-06-2014	18-06-2014	17
65	[REDACTED]	792	22-08-2014	15-02-2014	08-09-2014	205
66	[REDACTED]	908	22-09-2014	01-10-2014	08-10-2014	7
67	[REDACTED]	1028	28-10-2014	10-11-2014	17-11-2014	7
68	[REDACTED]	2807	05-07-2013	20-06-2013	09-07-2013	19
69	[REDACTED]	391	25-04-2014	01-05-2014	07-05-2014	6
70	[REDACTED]	459	13-05-2014	01-05-2014	19-05-2014	18
71	[REDACTED]	60	17-01-2014	01-01-2014	21-01-2014	20
72	[REDACTED]	884	11-09-2014	01-11-2014	17-11-2014	16
73	[REDACTED]	673	17-07-2014	15-06-2014	22-07-2014	37
74	[REDACTED]	995	15-09-2014	01-09-2014	22-09-2014	21
75	[REDACTED]	858	04-09-2014	01-08-2014	10-09-2014	40
76	[REDACTED]	124	03-02-2014	01-01-2014	11-02-2014	41
77	[REDACTED]	238	13-03-2014	01-02-2014	20-03-2014	47

Fuente: elaboración del equipo de auditoría en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Punta Arenas.





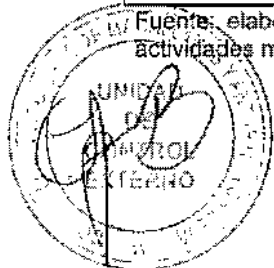
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5.

Coincidencia horaria.

SERVICIO	RESOLUCIÓN		VIGENCIA		DÍA	HORARIO	COINCIDENCIA HORARIA
	N°	FECHA	INICIO	TÉRMINO			
Instituto Nacional de Deportes de Chile, Dirección Regional de Magallanes de Chiledeportes	237	07-05-2014	28-04-2014	28-04-2014	lunes	16:00 - 20:00	30 minutos de monitora de zumba
	318	29-05-2014	28-05-2014	28-05-2014	miércoles	16:30 - 20:30	1 hora de monitora de zumba
	531	08-09-2014	10-09-2014	10-09-2014	miércoles	15:30 - 19:30	30 minutos de monitora de pilates
Municipalidad de Punta Arenas	745	06-08-2014	09-08-2014	09-08-2014	sábado	14:00 - 19:00	2 horas de taller de ponpom

Fuente: elaboración del equipo de auditoría en base a la información contenida en SIAPER y en los informes de actividades mensuales de abril, mayo, agosto y septiembre, todos de 2014, de [REDACTED]





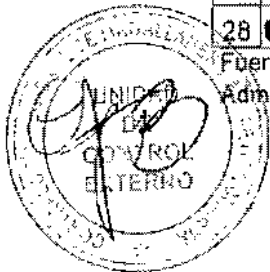
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6.

Falta de certificado de antecedentes.

N°	NOMBRE	N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
1	[REDACTED]	553	09-06-2014	01-06-2014	31-07-2014
2	[REDACTED]	119	03-02-2014	01-02-2014	31-03-2014
3	[REDACTED]	600	25-06-2014	01-06-2014	31-07-2014
4	[REDACTED]	732	01-08-2014	01-08-2014	31-12-2014
5	[REDACTED]	274	21-03-2014	01-04-2014	30-11-2014
6	[REDACTED]	360	15-04-2014	01-04-2014	30-09-2014
7	[REDACTED]	38	14-01-2014	01-01-2014	31-01-2014
8	[REDACTED]	124	03-02-2014	01-01-2014	31-03-2014
9	[REDACTED]	302	02-04-2014	01-01-2014	10-03-2014
10	[REDACTED]	858	04-09-2014	01-08-2014	31-12-2014
11	[REDACTED]	292	27-03-2014	01-04-2014	30-11-2014
12	[REDACTED]	274	21-03-2014	17-03-2014	30-11-2014
13	[REDACTED]	431	05-05-2014	01-05-2014	31-12-2014
14	[REDACTED]	58	17-01-2014	09-01-2014	30-06-2014
15	[REDACTED]	37	14-01-2014	02-01-2014	31-10-2014
16	[REDACTED]	43	14-01-2014	02-01-2014	31-10-2014
17	[REDACTED]	39	14-01-2014	01-01-2014	31-03-2014
18	[REDACTED]	132	05-02-2014	01-01-2014	31-03-2014
19	[REDACTED]	334	09-04-2014	01-05-2014	31-10-2014
20	[REDACTED]	164	12-02-2014	01-01-2014	31-03-2014
21	[REDACTED]	36	14-01-2014	01-02-2014	31-05-2014
22	[REDACTED]	653	10-07-2014	01-07-2014	31-10-2014
23	[REDACTED]	276	24-03-2014	12-03-2014	31-12-2014
24	[REDACTED]	164	12-02-2014	01-01-2014	31-03-2014
25	[REDACTED]	908	22-09-2014	01-10-2014	31-10-2014
26	[REDACTED]	60	17-01-2014	01-01-2014	31-10-2014
27	[REDACTED]	858	04-09-2014	01-08-2014	31-12-2014
28	[REDACTED]	124	03-02-2014	01-01-2014	31-01-2014

Fuente: elaboración del equipo de auditoría en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Punta Arenas.





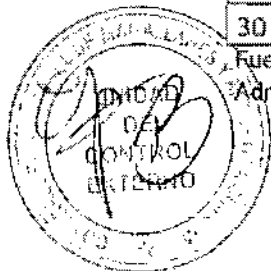
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7.

Falta de declaración jurada de probidad.

N°	NOMBRE	N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
1	[REDACTED]	553	09-06-2014	01-06-2014	31-07-2014
2	[REDACTED]	119	03-02-2014	01-02-2014	31-03-2014
3	[REDACTED]	600	25-06-2014	01-06-2014	31-07-2014
4	[REDACTED]	732	01-08-2014	01-08-2014	31-12-2014
5	[REDACTED]	274	21-03-2014	01-04-2014	30-11-2014
6	[REDACTED]	360	15-04-2014	01-04-2014	30-09-2014
7	[REDACTED]	38	14-01-2014	01-01-2014	31-01-2014
8	[REDACTED]	124	03-02-2014	01-01-2014	31-03-2014
9	[REDACTED]	302	02-04-2014	01-01-2014	10-03-2014
10	[REDACTED]	292	27-03-2014	01-04-2014	30-11-2014
11	[REDACTED]	274	21-03-2014	17-03-2014	30-11-2014
12	[REDACTED]	431	05-05-2014	01-05-2014	31-12-2014
13	[REDACTED]	58	17-01-2014	09-01-2014	30-06-2014
14	[REDACTED]	37	14-01-2014	02-01-2014	31-10-2014
15	[REDACTED]	43	14-01-2014	02-01-2014	31-10-2014
16	[REDACTED]	39	14-01-2014	01-01-2014	31-03-2014
17	[REDACTED]	132	05-02-2014	01-01-2014	31-03-2014
18	[REDACTED]	54	17-01-2014	01-01-2014	31-05-2014
19	[REDACTED]	334	09-04-2014	01-05-2014	31-10-2014
20	[REDACTED]	56	17-01-2014	01-02-2014	30-11-2014
21	[REDACTED]	164	12-02-2014	01-01-2014	31-03-2014
22	[REDACTED]	36	14-01-2014	01-02-2014	31-05-2014
23	[REDACTED]	653	10-07-2014	01-07-2014	31-10-2014
24	[REDACTED]	164	12-02-2014	01-01-2014	31-03-2014
25	[REDACTED]	902	17-09-2014	01-08-2014	31-12-2014
26	[REDACTED]	164	12-02-2014	01-01-2014	31-03-2014
27	[REDACTED]	60	17-01-2014	01-01-2014	31-10-2014
28	[REDACTED]	895	15-09-2014	01-09-2014	30-09-2014
29	[REDACTED]	858	04-09-2014	01-08-2014	31-12-2014
30	[REDACTED]	124	03-02-2014	01-01-2014	31-01-2014

Fuente: elaboración del equipo de auditoría en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Punta Arenas.



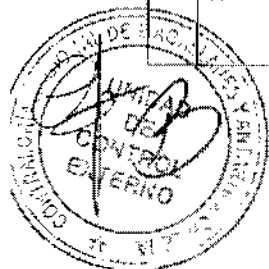


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8.

Falta de realización de servicios contratados.

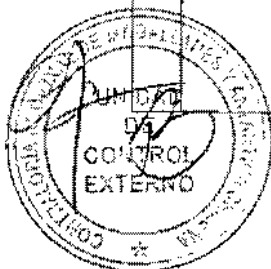
N°	NOMBRE EMPLEADO	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO	PAGO MES DE	FUNCIÓN	INFORME DE ACTIVIDADES	OMISION DE FUNCIONES SEGÚN INFORME DE ACTIVIDADES
1	III	3694	28-07-2014	JUNIO	1.- Monitor de ligas y campeonatos escolares de basquetbol: - abril y mayo: liga escolar colegios básicos equipos mixtos. - junio: 1 campeonato escolar duplas mixtas. - julio: liga escolar colegios básicos masculino y femenino - agosto: 1 campeonato escolar - septiembre: 1 campeonato escolar femenino.	- Gestiones con ADEBACH - cronograma de posible capacitación de monitores/ entrenadores de basquetbol P. Arenas - Catastro de colegios municipalizados que participan en torneo escolar del IND - Una vez terminado el torneo escolar de IND se programara actividades entre colegio de P. Arenas	Faltó la realización de un campeonato escolar duplas mixtas.
		4282	29-08-2014	AGOSTO	2.- Convocatoria y ejecución de ligas escolares de basquetbol (abril a septiembre)	- Reunión planificación encuentros deportivos recreativos escolares - Talleres de basquetbol - Planificación torneo 5 de septiembre basquetbol escolar municipal	Faltó la realización de un campeonato escolar femenino.
2	III	4282	29-08-2014	AGOSTO	Monitor de escuela municipal de taekwondo a realizarse en el Instituto Superior de Comercio y en el Gimnasio de la Confederación, días lunes y miércoles de 18:30 a 19:30; martes y viernes de 18:30 a 19:30 y de 19:30 a 20:30	Ejecución de la escuela municipal de taekwondo donde reúne niños y niñas desde 5 años en adelante especialmente en riesgo socioeconómico. Se realizan las actividades los días: Lunes : de 18:30 a 19:30 Martes : de 18:30 a 19:30 Miércoles de 18:30 a 19:30 Viernes de 18:30 a 19:30	Faltó la realización de su labor como monitor de taekwondo de 19:30 a 20:30 los días martes, y viernes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE EMPLEADO	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO	PAGO MES DE	FUNCIÓN	INFORME DE ACTIVIDADES	OMISION DE FUNCIONES SEGÚN INFORME DE ACTIVIDADES
3		2559	29-05-2014	MAYO	1.- Monitora taller de pilates (lunes de 15:00 a 16:00 y miércoles de 15:30 a 16:30) 2.- Monitora taller de ponpom (viernes 15:00 a 16:00 grupo 1// 16:00 a 17:00 grupo 2// y sábado 14:00 a 15:00 grupo 1// 15:30 a 16:30 grupo 2)	- Monitora taller de pilates (lunes y miércoles de 15:00 a 16:00, en la araucana - Monitora de ponpom viernes de 15:00 a 16:00 y de 16:00 a 17:00 - Monitora de ponpom sábado de 14:00 a 15:00 grupo 1 y de 15:30 a 16:30 grupo 2 - Monitora de zumba (lunes y miércoles 19:30 a 20:30 - Monitora de murga municipal (viernes 17:30 a 18:30 grupo 1 y de 19:00 a 20:00 grupo 2	Faltó la realización de dos eventos deportivos.
		3151	30-06-2014	JUNIO	3.- Monitora taller zumba (lunes 19:30 a 20:30 grupo 1 y miércoles 19:30 a 20:30 grupo 2) 4.- Monitora taller murga municipal deportes (viernes 17:30 a 18:30 grupo 1 y 19:00 a 20:00 grupo 2)	- Monitora taller de pilates (lunes y miércoles de 15:00 a 16:00, en la araucana - Monitora de ponpom viernes de 15:00 a 16:00 y de 16:00 a 17:00 - Monitora de ponpom sábado de 14:00 a 15:00 grupo 1 y de 15:30 a 16:30 grupo 2 - Monitora de zumba (lunes y miércoles 19:30 a 20:30 - Monitora de murga municipal (viernes 17:30 a 18:30 grupo 1 y de 19:00 a 20:00 grupo 2	Faltó la realización de dos eventos deportivos.
		4282	29-08-2014	AGOSTO	5.- Ejecución de 9 eventos deportivos recreativos, meses a realizar: - mayo: 2 eventos deportivos - junio: 2 eventos deportivos - julio 2 eventos murga municipal deportes - agosto 1 evento deportivo - septiembre 1 evento deportivo	- Monitora taller de pilates (lunes de 15:00 a 16:00 y miércoles de 15:30 a 16:30 - Monitora taller de ponpom viernes de 15:00 a 16:00 grupo 1 y de 16:00 a 17:00 grupo 2 - Monitora de ponpom sábado de 14:00 a 15:00 grupo 1 y de 15:30 a 16:30 grupo 2 - Monitora de zumba (lunes y miércoles 19:30 a 20:30	Faltó la realización de un evento deportivo y de su labor de monitora de taller de murga municipal deportes.
		4801	29-09-2014	SEPTIEMBRE		- Monitora de pilates (lunes y miércoles de 15:00 a 16:00 - Monitora de ponpom viernes de 15:00 a 16:00 y de 16:00 a 17:00 - Monitora de ponpom sábado de 14:00 a 15:00 grupo 1 y de 15:30 a 16:30 grupo 2 - Monitora de zumba (lunes y miércoles 19:30 a 20:30	Faltó la realización de un evento deportivo y de su labor de monitora de taller de murga municipal deportes.





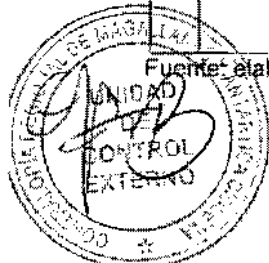
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Continuación ANEXO N° 8

Contratos de las personas que omitieron la realización de servicios contratados.

N°	NOMBRE	N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA CONTRATO A HONORARIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FUNCIÓN	RENTA BRUTA MENSUAL
1	[REDACTED]	360	15-04-2014	23-04-2014	01-04-2014	30-09-2014	1.- Monitor de ligas y campeonatos escolares de basquetbol (abril y mayo: liga escolar colegios básicos equipos mixtos/ junio:1 campeonato escolar duplas mixtas/ julio: liga escolar colegios básicos masculino y femenino, agosto: 1 campeonato escolar/ septiembre: 1 campeonato escolar (femenino) 2.- Convocatoria y ejecución de ligas escolares de basquetbol (abril a septiembre)	\$660.000
2	[REDACTED]	522	29-05-2014	03-06-2014	01-06-2014	30-09-2014	Monitor de escuela municipal de taekwondo, convocatoria a escuela de taekwondo a realizarse en el instituto superior de comercio, los días lunes y miércoles de 18:30 a 19:30 horas.	\$216.000
		746	06-08-2014	16-08-2014	01-08-2014	30-09-2014	Se modifica el decreto N° 522. Monitor de escuela municipal taekwondo, convocatoria a escuela de taekwondo, en instituto superior de comercio y gimnasio de la confederación. - En instituto superior de comercio: lunes y miércoles de 18:30 a 19:30 y 19:30 a 20:30 horas. - En gimnasio de la confederación: martes y viernes de 18:30 a 19:30 y 19:30 a 20:30 horas	\$470.000
3	[REDACTED]	360	15-04-2014	23-04-2014	01-04-2014	30-09-2014	1.- Monitora taller de pilates (lunes de 15:00 a 16:00 y miércoles de 15:30 a 16:30) 2.- Monitora taller de Pompom (viernes 15:00 a 16:00 grupo 1// 16:00 a 17:00 grupo 2// y sábado 14:00 a 15:00 grupo 1// 15:30 a 16:30 grupo 2) 3.- Monitora taller zumba (lunes 19:30 a 20:30 grupo 1 y miércoles 19:30 a 20:30 grupo 2) 4.- Monitora taller murga municipal deportes (viernes 17:30 a 18:30 grupo 1 y 19:00 a 20:00 grupo 2) 5.- Ejecución de 9 eventos deportivos recreativos,(meses a realizar: mayo 2 eventos deportivos/ junio 2 eventos deportivos/ julio 2 eventos murga municipal deportes/ agosto 1 evento deportivo/ septiembre 1 evento deportivo)	\$850.000

Fuente: elaboración del equipo de auditoría en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Punta Arenas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9.

Contratos que establecen una jornada.

N°	NOMBRE	N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TÉRMINO CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	JORNADA SEGÚN CONTRATO
1	[REDACTED]	4629	27-11-2013	01-11-2013	31-12-2013	02-12-2014	Media jornada.
2	[REDACTED]	600	25-06-2014	01-06-2014	31-07-2014	27-06-2014	Horario: de lunes a viernes de 18:00 a 21:00 horas
3	[REDACTED]	522	29-05-2014	01-06-2014	30-09-2014	03-06-2014	Horario: lunes y miércoles de 18:30 a 19:30 horas
4	[REDACTED]	39	14-01-2014	01-01-2014	31-03-2014	16-01-2014	Horario: 1.- Monitora taller baile entretenido martes 16:00 a 18:00 horas jueves 16:00 a 18:00 horas sábado 14:30 a 17:00 horas 2.- Monitora natación martes 17:00 a 18:00 horas jueves 10:00 a 11:00 horas sábado 12:00 a 13:00 horas
5	[REDACTED]	360	15-04-2014	01-04-2014	30-09-2014	23-04-2014	Horario: 1.- Monitora taller de pilates lunes: 15:00 a 16:00 y miércoles: 15:30 a 16:30 2.- Monitora taller de Pom-pom viernes: 15:00 a 17:00 sábado: 14:00 a 15:00 y 15:30 a 16:30 3.- Monitora taller zumba lunes: 19:30 a 20:30 y miércoles 19:30 a 20:30 4.- Monitora taller murga municipal deportes viernes: 17:30 a 18:30 y 19:00 a 20:00
6	[REDACTED]	132	05-02-2014	01-01-2014	31-03-2014	07-02-2014	Jornada completa.
7	[REDACTED]	352	11-04-2014	01-04-2014	30-06-2014	21-04-2014	Jornada completa.

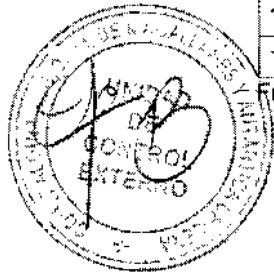




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE	N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TÉRMINO CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	JORNADA SEGÚN CONTRATO
8	[REDACTED]	509	28-05-2014	01-07-2014	31-12-2014	04-06-2014	Jornada completa.
9	[REDACTED]	199	24-02-2014	01-04-2014	31-05-2014	06-03-2014	Jornada de la tarde.
10	[REDACTED]	509	28-05-2014	01-06-2014	31-12-2014	04-06-2014	Jornada completa.
11	[REDACTED]	199	24-02-2014	01-04-2014	31-10-2014	06-03-2014	Jornada completa.

Fuente: elaboración del equipo de auditoría en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Punta Arenas.



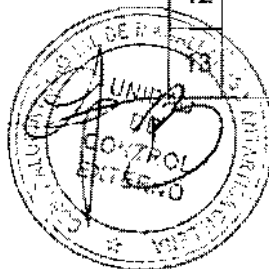


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10.

Informes de actividades sin la visación del director correspondiente.

N°	NOMBRE	N° DECRETO DE CONTRATACION	FECHA DECRETO DE CONTRATACION	CONTRATO SUSCRITO CON FECHA	PAGO CORRESPONDIENTE A	INFORMES MENSUALES DE ACTIVIDADES	MONTO
1	[REDACTED]	1022	27-10-2014	28-10-2014	Noviembre	Lo visa gestión cultural no el director de desarrollo comunitario.	\$ 500.000
2	[REDACTED]	576	18-06-2014	20-06-2014	Mayo	Lo visa el alcalde no el director de desarrollo comunitario.	\$ 444.444
3	[REDACTED]				Junio	Lo visa el alcalde no el director de desarrollo comunitario.	\$ 444.444
4	[REDACTED]				Julio	Lo visa encargado de eventos no el director de desarrollo comunitario.	\$ 444.444
5	[REDACTED]				Agosto	Lo visa el alcalde no el director de desarrollo comunitario.	\$ 74.074
6	[REDACTED]	43	14-01-2014	16-01-2014	Enero	Lo visa el alcalde no el director de desarrollo comunitario.	\$ 555.555
7	[REDACTED]				Febrero	Lo visa el alcalde no el director de desarrollo comunitario.	\$ 555.555
8	[REDACTED]				Marzo	Lo visa el alcalde no el director de desarrollo comunitario.	\$ 555.555
9	[REDACTED]				Abril	Lo visa el alcalde no el director de desarrollo comunitario.	\$ 555.555
10	[REDACTED]				Mayo	Lo visa el alcalde no el director de desarrollo comunitario.	\$ 555.555
11	[REDACTED]				Junio	Lo visa el alcalde no el director de desarrollo comunitario.	\$ 555.555
12	[REDACTED]				Julio	Lo visa el administrador no el director de desarrollo comunitario.	\$ 444.444
				Agosto	Lo visa el alcalde no el director de desarrollo comunitario.	\$ 555.555	

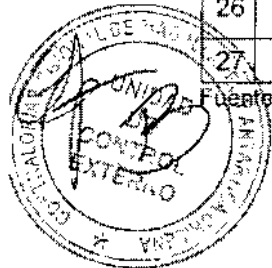




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE	N° DECRETO DE CONTRATACION	FECHA DECRETO DE CONTRATACION	CONTRATO SUSCRITO CON FECHA	PAGO CORRESPONDIENTE A	INFORMES MENSUALES DE ACTIVIDADES	MONTO
14					Septiembre	Lo visa el alcalde no el director de desarrollo comunitario.	\$ 555.555
15					Octubre	Lo visa el alcalde no el director de desarrollo comunitario.	\$ 555.555
16	██████████	928	02-10-2014	08-10-2014	Noviembre	Lo visa gestión cultura no el director de desarrollo comunitario.	\$ 300.000
17					Marzo	Lo visa encargado de eventos no el director de desarrollo comunitario.	\$ 1.000.000
18					Abril	Lo visa el alcalde no el director de desarrollo comunitario.	\$ 1.000.000
19	██████████	349	10-04-2014	21-04-2014	Mayo	Lo visa el alcalde no el director de desarrollo comunitario.	\$ 1.000.000
20					Junio	Lo visa el alcalde no el director de desarrollo comunitario.	\$ 1.000.000
21		881	12-09-2014	12-09-2014	Septiembre	Lo visa el administrador no el director de desarrollo comunitario.	\$ 1.000.000
22	██████████	882	12-09-2014	12-09-2014	Septiembre	Lo visa el administrador no el director de desarrollo comunitario.	\$ 1.000.000
23	██████████	164	12-02-2014	13-02-2014	Febrero	Lo visa seguridad ciudadana no el director de desarrollo comunitario.	\$ 450.000
24					Septiembre	Lo visa el administrador no el director de desarrollo comunitario.	\$ 333.333
25	██████████	902	17-09-2014	29-09-2014	Agosto	Lo visa el administrador no el director de desarrollo comunitario.	\$ 333.333
26					Octubre	Lo visa el administrador no el director de desarrollo comunitario.	\$ 333.333
27	██████████	792	22-08-2014	08-09-2014	Febrero A Agosto	No presenta visación.	\$ 1.555.554

Fuente: elaboración del equipo de auditoría en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Punta Arenas.



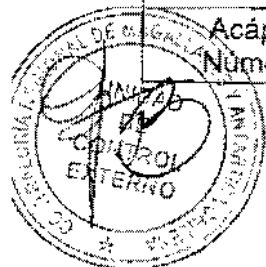


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11.

Estado de observaciones de informe N° 590, de 2015.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápito I, Número 1.	Omisión de registro oportuno	El municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que permitan acreditar la regularización de dichas situaciones.	Medianamente Compleja (MC)			
Acápito I, Número 2.	Abonos y cargos de la municipalidad, de años anteriores, no registrados en el banco	La Municipalidad de Punta Arenas debe enviar a esta entidad de control los documentos que permitan validar la regularización de lo observado.	Compleja (C)			
Acápito I, Número 3.	Conciliación bancaria atrasada	La entidad deberá remitir a este Órgano Fiscalizador los antecedentes que permitan acreditar la regularización de dichas situaciones.	Medianamente Compleja (MC)			
Acápito I, Número 4.	Ausencia de plan anual de auditoría interna	El municipio debe enviar a esta entidad de control los documentos que permitan validar la regularización de lo observado	Compleja (C)			
Acápito I, Número 5.	Ausencia de mecanismo de	La entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría Regional los	Compleja (C)			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	control a las observaciones realizadas por esta Entidad Fiscalizadora	antecedentes que permitan acreditar la regularización de dichas situaciones.				
Acápites I, Número 6.	Falta de manuales de procedimientos de la dirección de control	El municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que permitan acreditar la regularización de dichas situaciones.	Compleja (C)			

